



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2019-MDSE-ALC

Santa Eulalia, 1 de julio de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 señala que las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo en el Artículo VII del Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, que establece un Régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, en el Capítulo II de la Ley N° 30057, denominado "DE LA GESTION DE LA CAPACITACION" artículo 10, establece que, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13, de la Ley N° 30057 establece que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, Mediante Directiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto del 2016, se resuelve formalizar la aprobación de la directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas" que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas del Estado peruano, y que tiene como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo al numeral 6.4 de la Directiva 141-2016-SERVIR-PE, dispone el proceso de capacitación contempla un ciclo de tres etapas siendo esta la planificación, ejecución y evaluación precisándose sobre la etapa de planificación de la misma inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación con el propósito de terminar las acciones de capacitación que realizara en el proceso fiscal comprendiéndose en las fases, la conformación del comité de capacitación;

Que, la referida directiva en su numeral 6.4.1.1 respecto a la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación establece que este estará conformado del responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos quien preside el comité el responsable de planeamiento y presupuesto, un representante de la alta dirección que será el responsable que será el órgano de línea designado por el titular de la entidad y el representante de los servidores civil;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2019-GM/MDSE conformó el comité electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el comité de planificación de la capacitación del periodo 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y mediante Informe N° 093-2019/SGRH/MDSE la Gerencia de Recursos Humanos informa sobre los resultados de la elección del representante elegido por los servidores y remite las actas correspondientes al proceso;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20 inciso 6 y demás concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

- |   |  |   |
|---|--|---|
|   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Sub Gerente de Recursos Humanos</li><li>• Gerente de Planeamiento y Presupuesto</li><li>• Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal</li><li>• Nancy Marcelina Casas Yactayo</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li><b>Presidente.</b></li><li><b>Miembro</b></li></ul>   |
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Teofila Huayre Huacache</li></ul>  | <ul style="list-style-type: none"><li><b>Miembro</b></li><li><b>Representante de los servidores (titular)</b></li><li><b>Representante de los servidores (suplente)</b></li></ul> |

**ARTÍCULO 2.** El comité conformado por la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y con los plazos establecidos en la Directiva Normas para la gestión del Proceso de capacitación de Entidades Públicas, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

**ARTÍCULO 3.** Notificar a los miembros del Comité designados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.** Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Eulalia.

**ARTÍCULO 5.** Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
  
Fernando Harster Anduaga  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
Pedro William Gomez Gutarra  
ALCALDE